

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-4147** *Orden ECD/30/2013, de 12 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del Premio de Investigación del Patrimonio Cultural Inmaterial de Cantabria.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, conservar, proteger y promover el conocimiento del patrimonio cultural inmaterial.

Por otra parte, la comunidad internacional está celebrando este año el 10º aniversario de la adopción de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial por la Conferencia General de la Unesco el 17 de octubre de 2003, por lo que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte va a participar en la conmemoración de este acontecimiento promoviendo iniciativas que den a conocer los valores de la misma.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del premio de investigación del patrimonio cultural inmaterial de Cantabria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1.-

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria del premio de investigación del patrimonio cultural inmaterial de Cantabria para el año 2013, destacando el mejor trabajo de investigación que ponga de relieve conocimientos, prácticas y saberes, transmitidos consuetudinariamente, que formen parte del acervo cultural de Cantabria.

2. La concesión del premio se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- La cuantía total de la dotación económica del premio, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2013.09.08.334A.485, será de 3.500 euros.

Artículo 3.- La convocatoria se ajustará en su desarrollo a las siguientes:

### BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria todas las personas físicas mayores de edad.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallaren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segunda.- Compatibilidad.

La percepción de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Requisitos del proyecto.

1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos y no deben haber sido premiados con anterioridad, ni total ni parcialmente, en ningún otro certamen.

2. Los trabajos podrán versar sobre cualquiera de los aspectos conformadores del patrimonio etnográfico inmaterial de Cantabria, tal y como aparece definido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Podrán plasmar, por consiguiente, creencias religiosas y profanas, rituales y celebraciones de todo tipo, expresiones musicales o de danza, juegos, deportes, procesos de socialización y aculturación de grupos o individuos, sistemas identitarios de carácter grupal o de género y edad, formas de organización social e instituciones, actividades económicas tanto de tipo productivo como de distribución o transformación, modos de trabajo, ocupaciones y construcciones del espacio, aspectos de la alimentación y la salud, indumentarias y adornos; u otras manifestaciones culturales que contribuyan a la comprensión y divulgación antropológica de la cultura de Cantabria.

3. Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos, sonoros o de cualquier tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

4. Estos trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), guardando siempre el anonimato, y acompañados de un breve resumen de su contenido en el que además se haga constar cualquier otro dato que se considere oportuno aportar, en los términos señalados en la base quinta.

Cuarta.- Premio: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. El premio de investigación del patrimonio cultural inmaterial de Cantabria para el año 2013 tendrá un importe de 3.500 euros, y estará sujeto a las retenciones fiscales establecidas en la legislación vigente.

2. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago del premio en tanto que el autor/es premiado no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Quinta.- Solicitud de participación, plazo y lugar de presentación de la documentación.

1. La documentación se remitirá a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Pasaje de Peña número 2 -1ª Planta, 39008 Santander) en sobre cerrado, indicando expresamente la denominación del premio (Investigación del patrimonio cultural inmaterial de Cantabria), y consistirá en:

- a. Dos ejemplares del trabajo, con los requisitos establecidos en la base tercera.
- b. Resumen del contenido, medios humanos, técnicos, bibliográficos y metodología utilizados.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

c. Una copia del trabajo presentado en soporte electrónico.

d. Junto con el trabajo, en sobre cerrado, se presentará la solicitud de participación en la convocatoria, que se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte: ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), y [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar la siguiente información:.

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes dentro del sobre cerrado que contenga su solicitud de participación.

3. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Sexta.- Plazo y lugar de presentación de la documentación.

1. El plazo de presentación de la solicitud de participación comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 30 de agosto de 2013.

2. La documentación se dirigirá a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Pasaje de Peña nº 2 -1ª Planta, 39008 Santander) haciendo constar en la misma la convocatoria (Premio de Investigación del patrimonio cultural inmaterial de Cantabria), y podrá presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña nº 2 -1ª Planta, 39008 Santander) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Séptima.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Cultura.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La valoración de los proyectos corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos externos de reconocido prestigio en el sector de la cultura.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El jurado formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, del proyecto que a su criterio debe ser premiado. Igualmente podrá proponer que se declare desierta la convocatoria, pero no que se divida el premio.

Octava.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados serán valorados en base a los siguientes criterios:.

1. Marco teórico: hasta 20 puntos.
2. Metodología: hasta 20 puntos.
3. Base empírica: hasta 20 puntos.
4. Coherencia interna: hasta 20 puntos.
5. Novedad temática: hasta 20 puntos.

Novena.- Resolución del procedimiento.

1. El consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria el premio concedido, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, el beneficiario y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte no se compromete a sostener correspondencia alguna con los participantes en ningún momento anterior al fallo.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. El premiado tiene obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria., sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Décima.- Reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de los trabajos.

Se reconocerá a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de los trabajos presentados (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD - ROM, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.), durante un periodo de 3 años, informando previamente al autor de cualquier actuación al respecto. Este compromiso no implica la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los autores de estos trabajos.

Undécima.- Devolución de la documentación.

La documentación correspondiente a los trabajos no-premiados podrá retirarse durante el mes siguiente a la resolución del procedimiento en el horario y lugar que les será comunicado.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

Finalizado este plazo los trabajos pasarán a formar parte de los fondos documentales del Museo etnográfico de Cantabria.

El trabajo premiado pasará directamente a integrar los fondos documentales del Museo etnográfico de Cantabria.

Duodécima.- Reintegro del premio.

Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimotercera.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de marzo de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/30/2013 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE CANTABRIA**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante** *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Participar en el premio de investigación del patrimonio cultural inmaterial:

Denominación del trabajo presentado a concurso

**Otras subvenciones o ayudas**

No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.

He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.

He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)

Entidad	Importe	Entidad	Importe

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, se su representante legal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa del lugar de residencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Dos ejemplares del trabajo presentado.		<input type="checkbox"/>
4. Resumen del contenido, medios humanos, técnicos, bibliográficos y metodología utilizados.		<input type="checkbox"/>
5. Una copia del trabajo presentado en soporte electrónico.		<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.**  
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por las mismas.

Garantizo que la obra presentada no se halla pendiente del fallo de ningún otro Premio y que tengo, directa o indirectamente, la libre disposición de todos los derechos de explotación en sus diferentes modalidades sobre la misma. Así mismo, garantizo que el trabajo presentado no se ha publicado, expuesto o difundido de algún otro modo en España o el extranjero.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En \_\_\_\_\_ a, de \_\_\_\_\_ de 2013

Firmado:

**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA**  
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2013/4147

CVE-2013-4147